

Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N° 27.343

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°1/2018

Visto:

Lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 27.343 de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, así como las competencias otorgadas a este Honorable Congreso por la Constitución de la Nación Argentina; y

Considerando:

Que en el citado artículo 8° de la Ley N° 27.343, se ha dado creación a la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

Que en el mencionado artículo se facultó a esta Comisión a aprobar el reglamento interno y el Plan de trabajo de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Que conforme se da cuenta en el libro de actas de la Comisión, en el día de la fecha se ha realizado una reunión la cual fue formalmente convocada a los efectos de dar tratamiento al temario acordado.

Que por lo tanto, el plenario de la Comisión de Supervisión Parlamentaria

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Reglamento interno de Funcionamiento de la OPC" que se acompaña como ANEXO I de la presente Resolución de Comisión y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Plan de Trabajo anual de la OPC que se acompaña como ANEXO II de la presente Resolución de Comisión y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3 °: Poner la presente Resolución en conocimiento de los Sres. Presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de las respectivas Mesas de Entradas de ambas Cámaras.

Dada en la Sala de Comisión a los 5 días del mes de abril de 2018.


JUAN BUALRICH
SENADOR NACIONAL

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

CAPITULO I

DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO

Artículo 1°.- La OPC. Es un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación, que mantiene sus relaciones con ambas Cámaras a través de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda. Es dirigida por un (1) Director General con rango equivalente a secretario de Cámara, e integrada por cuatro (4) Directores, todos con rango equivalente a prosecretario de Cámara, conforme la Ley 27.343.

El Director General y los Directores durarán cinco (5) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos, en los términos de la Ley aplicable.

Artículo 2°.- Principios. Todo acto y/o procedimiento estará regido por los principios de equidad de género, igualdad, acceso público, transparencia, celeridad e imparcialidad técnica y política.

CAPITULO II

OBJETIVO, MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 3°.- La misión primaria y fundamental de la Oficina de Presupuesto del Congreso es brindar apoyo técnico al Honorable Congreso de la Nación en las temáticas que establece la Ley 27.343, con el fin último de dotar de herramientas objetivas, técnicas y de excelencia al análisis y la producción legislativa.

Artículo 4°.- Conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 27.343 son funciones, responsabilidades y facultades de la OPC:

1. Analizar las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.
2. Apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de dichas comisiones.

4. Realizar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.

5. Llevar a cabo análisis sobre los tributos vigentes así como del impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.

6. Llevar a cabo estudios sobre las temáticas referidas a federalismo fiscal.

7. Efectuar estudios sobre la sostenibilidad intertemporal de la deuda pública, incluyendo análisis de la deuda registrada, de la deuda no registrada y de pasivos contingentes.

8. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios. Para ello se utilizarán las herramientas del Presupuesto Sensible al Género (PSG) al análisis de proyectos, a fin de determinar el presupuesto destinado a la eliminación de las desigualdades de género. Asimismo, se promoverá la evaluación presupuestaria, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

9. Efectuar un seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 24.156.

Artículo 5°.- Estructura técnica. Conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 27.343, la estructura de la OPC se organizará por direcciones de acuerdo a las funciones técnicas que la oficina debe cumplir:

1. Análisis presupuestario, que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. También llevará a cabo el análisis de los proyectos de ley que tengan impacto presupuestario en los gastos del sector público nacional, a solicitud de las mencionadas comisiones.

2. Análisis fiscal tributario, que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos e impuestos o afecten los recursos de la administración nacional, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.

3. Estudios, análisis y evaluación, que realizará estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.

4. Sostenibilidad y análisis de la deuda pública, la cual realizará estudios y llevará a cabo un monitoreo a través de distintos indicadores de la deuda pública.

Artículo 6°.- Autoridad de la OPC. Conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 27.343, el Director General de la OPC tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la administración de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
2. Elaborar el plan operativo anual.
3. Diseñar el reglamento interno de funcionamiento de la OPC.
4. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de la OPC.
5. Elaborar la memoria anual de la OPC.
6. Gestionar convenios de cooperación.
7. Promover la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la OPC.
8. Definir la estrategia comunicacional de la OPC.
9. Entender en la asignación de los recursos humanos de la OPC para el logro de sus objetivos.
10. Entender en las relaciones con comisiones.
11. Establecer metodologías de trabajo.
12. Llevar a cabo los concursos públicos para la selección del cuerpo de analistas previsto en el artículo 10 de la Ley 27.343.

Asimismo, tendrá el deber de:

- a) Ejercer la representación de la OPC en actividades institucionales.
- b) Ejercer la representación legal de la OPC tanto en sede judicial como ante organismos y autoridades de la administración pública nacional, gobiernos de provincia y/o municipios competentes, y en caso de ser necesario otorgar mandatos para asuntos judiciales y/o administrativos.
- c) Realizar las gestiones y/o presentaciones administrativas ante quienes corresponda a los efectos de gestionar el presupuesto asignado.
- d) Ejercer las facultades que le delegue la Comisión de Supervisión Parlamentaria, en el marco de lo establecido en el artículo 8°. Numeral 3 de la Ley 27.343 e informar periódicamente sobre el uso dado a las mismas.

e) Canalizar las recomendaciones propuestas por el consejo asesor ad honorem previsto en el artículo 8º numeral 9 de la ley 27343, así como los requerimientos de comentarios u opiniones que la OPC solicite a dicho consejo, sobre los temas bajo su responsabilidad.

f) Autorizar la realización de gastos y presentar la rendición de cuentas.

Artículo 7º.- Continuidad operativa de la OPC. Si el mandato del Director General concluyera por cualquiera de las razones previstas en el artículo 7º de la Ley 27.343, y hasta tanto se sustancie el concurso de oposición y antecedentes para la designación de su reemplazante, la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP), designará a uno de los Directores para que ejerza sus funciones. Dicho concurso deberá realizarse dentro de los seis meses posteriores a producida la vacante del Director General.

Las ausencias temporarias del Director General, serán autorizadas por el Presidente de la CSP y será reemplazado por el Director que designe dicho Director General.

CAPITULO III

DEL PERSONAL DE LA OPC

Artículo 8º.- Coordinaciones operativas. Conforme la Resolución Conjunta de las presidencias de ambas Cámaras del Congreso de la Nación RC-01/2018 y a efectos de dar apoyatura al Director General y bajo su dependencia directa, se contará en su estructura orgánico funcional con dos coordinaciones de carácter permanentes, una de Relaciones Institucionales y Parlamentaria y, la segunda Administrativa y Técnica.

Los funcionarios a cargo de las mismas tendrán rango equivalente al de Director (A1), conforme el escalafón previsto en la Ley N° 24.600.

Artículo 9º.- Para desempeñar las funciones de los Coordinadores permanentes previstos en el artículo anterior, es requisito contar con título universitario en las áreas de ciencias económicas; derecho o disciplinas relacionadas y pertenecer a la planta permanente del H. Senado de la Nación y/o de la H. Cámara de Diputados de la Nación, siendo su dedicación exclusiva; de tiempo completo e incompatible con el ejercicio de su profesión o actividad rentada, con excepción de la docencia.

La solicitud de afectación y asignación de funciones de los Coordinadores se realizará por decisión de la CSP, de acuerdo a lo establecido por el Art. 8 de la ley 27.343 y elevada a la Presidencia de la Cámara que corresponda.

Artículo 10°.- Coordinación de Relaciones Institucionales y Parlamentarias. Su misión será asistir y asesorar en materia de relaciones de la OPC con organismos públicos y privados nacionales e internacionales.

Serán sus funciones:

- a) Asistir al/la Director/a General y a los/las Directores/as de la OPC en todo lo relativo a su gestión en materia de relaciones institucionales y parlamentarias.
- b) Participar en la elaboración de actas de las reuniones del Director General y de los Directores e informar sobre el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- c) Participar en el diseño normalizado de los informes y estudios que se produzcan en la OPC.
- d) Llevar y mantener actualizado el registro del estado parlamentario de los asuntos tratados o que fueren de su competencia.
- e) Informar regularmente al/la Secretario/a Parlamentario de ambas Cámaras sobre las actividades de la OPC.
- f) Coordinar las relaciones con las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras y la Comisión Mixta Revisora de Cuentas.
- g) Mantener relaciones de coordinación de las dependencias de ambas Cámaras responsables de las relaciones institucionales a nivel nacional e internacional.
- h) Coordinar el diseño y desarrollo de propuestas y/o proyectos que sean planteados en el ámbito de la OPC que impliquen relaciones institucionales con otras áreas del Congreso Nacional.
- i) Participar en la coordinación de las relaciones con los restantes organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, con instituciones académicas, empresas del sector privado, organizaciones no gubernamentales, con gobiernos externos y con organismos multilaterales.
- j) Apoyar el desarrollo de estrategias comunicacionales que garanticen la adecuada difusión de las iniciativas y acciones llevadas adelante desde la OPC.
- k) Coordinar y participar en eventos y compromisos en representación de la OPC a fin de afianzar y promover la imagen institucional.
- l) Desarrollar, además, todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General.
- M) Realizar informes trimestrales de cumplimiento de metas físicas del funcionamiento de la Oficina de Presupuesto referidos a informes producidos, estudios, seminarios y/o talleres.

Artículo 11°.- Coordinación Administrativa y Técnica. Su misión será entender en la organización, coordinación, prestación y supervisión del apoyo técnico y administrativo requerido por el Director General y Directores de la OPC en el desarrollo de las funciones y actividades. Y sus funciones serán:

- 
- a) Asistir al/la Director/a General y a los/las Directores/as de la OPC en todo lo relativo a su gestión en materia técnica y administrativa.
 - b) Participar en la elaboración de actas de las reuniones del Director General y de los Directores e informar sobre el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
 - c) Supervisar el desempeño del personal administrativo y proponer el destino de los mismos.
 - d) Registrar y efectuar el seguimiento de trámites y/o expedientes que se inicien y/o procesen en el ámbito de la OPC.
 - e) Mantener actualizadas las normas y procedimientos de funcionamiento de la OPC.
 - g) Gestionar los libramientos correspondientes a la aplicación de los fondos asignados al programa y entender en los pagos que deriven de la ejecución del programa.
 - i) Llevar los registros correspondientes a los movimientos de los recursos asignados al programa, de conformidad con las normas vigentes.
 - j) Producir toda información que sea requerida respecto de la ejecución de los recursos asignados y administrados por programa.
 - k) Elaborar los contratos correspondientes a las locaciones de obra y servicios, y convenios con organismos no gubernamentales a realizarse con recursos asignados al programa y supervisar el cumplimiento de la normativa de aplicación a la celebración de las referidas contrataciones.
 - l) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores por el suministro de materiales, servicios y obras financiados con recursos asignados al programa.
 - m) Desarrollar, además, todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General.



Artículo 12°.- Cuerpo de analistas profesionales. La OPC contará con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados en las respectivas temáticas establecidas en el artículo 5° de la Ley 27.343. Los analistas integrarán la planta permanente del Congreso de la Nación y su dotación no deberá superar los veinte (20) profesionales, conforme lo previsto en el artículo 10° de la ley 27.343.



Artículo 13°.- Condiciones generales. Serán condiciones para ingreso al Cuerpo de Analistas Profesionales:

- 
1. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
 2. Ser seleccionado por un concurso público de oposición y antecedentes.
 3. Poseer título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a cuatro (4) años en la materia.
 4. Experiencia laboral en la especialidad atinente, acreditada por un término no inferior a los tres (3) años después de la titulación.
- 

Artículos 14°.- Concurso cuerpo de analistas profesionales. En el marco de los requisitos contemplados en la Ley 27343, el Director General aprobará los perfiles y requisitos adicionales y particulares que se requerirán para ocupar cada puesto del cuerpo de analistas profesionales, siguiendo, además, lo dispuesto en la Ley 24.600, su reglamentación y normas complementarias y/o modificatorias que en el futuro pudieren dictarse.

Artículo 15°.- Personal de apoyo. El personal administrativo y de apoyo técnico necesario para el funcionamiento de la OPC será provisto por ambas Cámaras, a solicitud del Director General.

Artículos 16 °.- Asesores técnicos. La OPC podrá contratar asesores técnicos siempre y cuando dichos asesoramientos estén contemplados en el plan de trabajo anual de la OPC sean financiados, o no, con recursos externos aportados con base en convenios celebrados con gobiernos extranjeros u organismos multilaterales como así también por los convenios de cooperación técnica que se celebren con organizaciones no gubernamentales.

Los asesores técnicos deben ser profesionales, debiendo exhibir idoneidad y conocimiento sobre las diversas materias inherentes al desenvolvimiento de la OPC así como de los objetivos y tareas perseguidos con su contratación.

La contratación será aprobada por el Director General y en caso de necesitar contrataciones adicionales a las estipuladas en el plan operativo anual, estas deberán ser autorizadas por la CSP.

Los asesores serán contratados mediante contrato de locación de obra y deberán suscribir un "Convenio de Confidencialidad", respecto a la obligación de mantener estricta reserva sobre toda información a la cual pudieren acceder con motivo y en ocasión de sus tareas. El compromiso de confidencialidad subsistirá en todos sus efectos aún después de la desvinculación de la OPC.

Artículo 17°.- Evaluación del personal. El Director General realizará evaluaciones periódicas de desempeño de todo el personal analistas y administrativo de la OPC.

El Director General, previo a la afectación o contratación de una persona, deberá realizar una evaluación de su idoneidad y conocimiento sobre las diversas materias inherentes al desenvolvimiento de la OPC. El personal que se desempeña en la OPC, sea permanente, temporario y/o contratado, deberá guardar estricta reserva sobre los asuntos e información de la que tome conocimiento en el cometido de sus funciones.

En la OPC se generarán las condiciones necesarias para garantizar la capacitación continua del personal.

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES DE DIRECTORES

Artículo 18°.- El Director General establecerá los días y horas de las reuniones de los Directores de la OPC a los efectos de cumplimentar las atribuciones que le son propias conforme lo dispuesto en la Ley 27.343. Se pueden reunir y despachar los asuntos de su competencia durante todo el año calendario. Dentro del período parlamentario el Director General, los Directores y los Coordinadores deberán reunirse por los menos una (1) vez por mes.

Son facultades y obligaciones del Director General:

- a) Convocar y presidir las reuniones.
- b) Aprobar los asuntos a considerar en el Orden del Día, para lo cual tomará en consideración las propuestas de los Directores y de los Coordinadores.
- c) Firmar las Actas de las reuniones.
- d) Realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas con base en los informes de gestión presentados por los Directores y Coordinadores.

Artículo 19°.- Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director General. En su ausencia éste podrá delegar en algún Director o Coordinador dicha función. Excepcionalmente, teniéndose presente el temario a tratarse, se permitirá el ingreso a las reuniones de la OPC a su personal y/o persona/s ajena/s a la misma.

CAPITULO V

DE LOS INFORMES Y ESTIMACIONES

Artículo 20°.- Transparencia y publicación. Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 27.343 y siguiendo los principios enunciados en el artículo 2 de este reglamento, todos los informes serán de acceso público. Deberán ser publicados en los sitios web de ambas Cámaras y en la web institucional de la OPC, siendo este el canal principal de comunicación de la OPC. Toda comunicación interna como externa, seguirá las pautas de lenguaje claro, objetivo e imparcialidad, determinadas en el presente o que se determinen en el futuro por el Director General.

Artículo 21°.- Para preservar la independencia necesaria para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades de la OPC, cumplirá con su deber de manera objetiva, transparente e imparcial.

Artículo 22°.- Para el cumplimiento de las funciones de la OPC, conforme el artículo 3° de la Ley 27.343, el Poder Ejecutivo Nacional deberá:

1. Brindar el acceso al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación y al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) de la Secretaría de Finanzas del Ministerio Finanzas de la Nación para el seguimiento de la ejecución presupuestaria y la deuda pública, asegurando la compatibilidad con las disposiciones sobre secreto estadístico de la ley 17.622 y de secreto fiscal del artículo 101 de la ley 11.683. A tal efecto, los Ministerios de Hacienda y de Finanzas coordinarán el acceso al SIDIF y al SIGADE de la OPC, responsabilizándose esta última por el debido resguardo de información interna del Poder Ejecutivo Nacional.

2. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPC sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno, que serán canalizados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El Director General velará por el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores.

Artículo 23°.- Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 27.343, las comisiones del Congreso de la Nación remitirán a la OPC toda la información con interés presupuestario o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones, caso contrario el Director General se la requerirá por la vía correspondiente.

Artículo 24°.- Toda solicitud de informes por parte de los legisladores nacionales, será a través de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de cada Cámara.

Artículo 25°.- Responsable de la comunicación. Ante una solicitud de análisis o de información realizado por las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras, será el Director General el encargado y responsable de la comunicación Institucional y el que autorice las remisiones de los informes solicitados como así también de toda información que se publique en el sitio web, la cual deberá atenerse a los principios enunciados en el artículo 2° y lo establecido en el artículo 20°.

Artículo 26°.- Los Directores y los Coordinadores Operativos deberán velar por el estricto cumplimiento de las reglas y procedimientos necesarios para procurar que toda la información producida por la OPC se atenga a los principios enunciados en el artículo 2° y evitar la difusión no autorizada de información.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE LA OPC

Artículo 27°.- La OPC funcionará en jurisdicción del H. Senado de la Nación (SAF 312) y la totalidad de los gastos que requiera su funcionamiento serán atendidos con imputación al programa 42-apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal. En todo

cuanto resulte compatible y aplicable se deberá observar y hacer observar lo normado por la Ley 24.156 y sus modificatorias para la Jurisdicción Poder Legislativo de la Nación.

Artículo 28°.- Presupuesto. El Director General remitirá al Plenario de la CSP el anteproyecto de presupuesto de la OPC para su aprobación. Una vez aprobado será elevado a las presidencias de ambas Cámaras e informado a la Secretaria Administrativa del H. Senado de la Nación para su inclusión en el presupuesto de la Cámara.

Artículo 29°.- Gestión del presupuesto. A los fines de la ejecución financiera del presupuesto, sin perjuicio de los diferentes instrumentos aplicables, la OPC podrá contar con una cuenta corriente, abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA). En dicha cuenta se depositarán los recursos que transfiera la Dirección General Administrativa del Senado para cancelar las obligaciones de gastos a ser administrados por la OPC. El Director General y el Coordinador Administrativo y Técnico serán los firmantes en forma conjunta autorizados, para administrar dicha cuenta para lo cual dará cumplimiento a la normativa pertinente emanada del BCRA y del BNA en particular y de cualquier otra institución pública.

 **Artículo 30°.- Información de ejecución presupuestaria.** El Director General, remitirá a la CSP la ejecución practicada sobre las Partidas Presupuestarias asignadas para el funcionamiento de la OPC, instrumento que deberá ser posteriormente remitido al Secretario Administrativo del H. Senado de la Nación a los efectos de la correspondiente rendición.

 **Artículo 31°.-** Se dicta el presente Reglamento conforme lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 27.343.

 En caso de duda o divergencia respecto de los alcances de las disposiciones del presente, tendrá aplicación supletoria la Ley 24.600, su reglamentación y normas complementarias y/o modificatorias que en el futuro pudieren dictarse y el Reglamento del H. Senado de la Nación, o de la Cámara de Diputados de la Nación según corresponda, dependiendo de la Cámara a la que pertenezca el Presidente de la CSP en funciones, el que deberá interpretar y entender en el sentido más amplio, no restrictivo, en función de las atribuciones conferidas por la Ley 27.343.

 **Artículo 32°.- Analistas profesionales. Cláusula transitoria.** Hasta tanto se cubra la totalidad de los cargos por los concursos previstos en el artículo 10 de la ley 27.343, se podrán contratar analistas profesionales, bajo la modalidad de contrato de servicios, a los fines de cubrir los cargos en las direcciones de la OPC, por el lapso de SEIS (6) meses. Se podrá extender otros seis (6) meses con el conocimiento de la CSP. La



suma total de analistas profesionales designados por concurso y de los previstos en el presente artículo no podrá en ningún momento ser superior a veinte (20). Para ser contratados los analistas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el segundo y último párrafo del artículo 16 del presente reglamento y serán contratados por el Director General, con conocimiento de la CSP. Los meses de experiencia de los asesores no se computarán en el puntaje de los concursos previstos en el artículo 10 de la ley 27.343.

Artículo 33°.- Disposiciones transitorias. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su comunicación a las respectivas Mesas de Entradas de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

ANEXO II:

Plan de trabajo



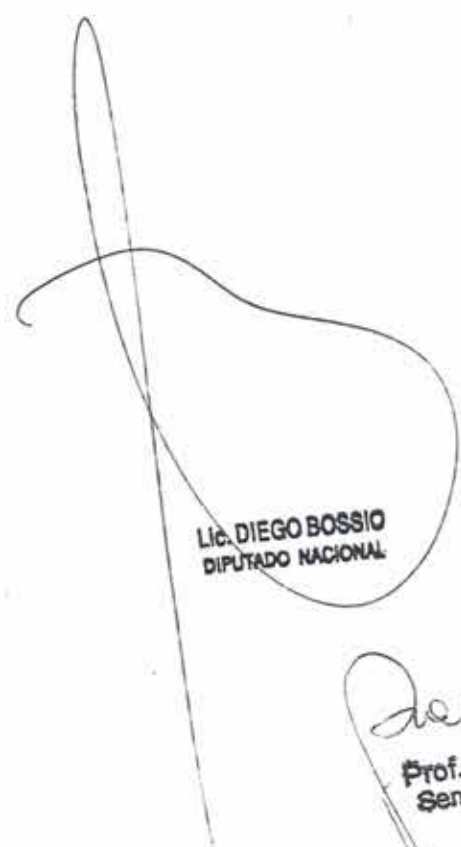
Lic. ESTEBAN BULLRICH
SENADOR NACIONAL



LUCIANO LASPINA
DIPUTADO DE LA NACIÓN



MARCO LAVAGNA
DIPUTADO DE LA NACIÓN



Lic. DIEGO BOSSIO
DIPUTADO NACIONAL



Prof. Beatriz Mirkin
Senadora Nacional

PLAN DE TRABAJO 2018

Tarea	Mes	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	Semana mes	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA (REMEDIACIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONEXIONES DE COMUNICACIONES SIDI, SIGADE E INTERNAS)																																									
2. PREPARACIÓN PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO Y PRESENTACIÓN A LA CSP																																									
3.COMUNICACIONES																																									
Desarrollo página web institucional																																									
Elaboración plan estratégico comunicacional																																									
Diseño estructura metodológica informes, en especial en los referidos a los proyectos legislativos																																									
4. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO OPC Y PRESENTACIÓN A LA CSP																																									
5.DISEÑO Y DESARROLLO DE UN DATAWAREHOUSE QUE INTEGRE LAS INFORMACIONES DEL SIDI, SIGADE Y OTROS SISTEMAS BASICOS PARA EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN FISCAL APOYO DE DESARROLLOS INFORMATICOS																																									
6. CONCURSO DE ANALISTAS PROFESIONALES																																									
Elaboración reglamento general para concurso de analistas profesionales																																									
Primera etapa																																									
Elaboración perfiles para el llamado de 5 analistas																																									
Llamado a concurso y análisis de antecedentes y de exámenes de oposición																																									
Aprobación selección																																									
Segunda etapa																																									
Elaboración perfiles para el llamado de 10 analistas																																									
Llamado a concurso y análisis de antecedentes y de exámenes de oposición																																									
Aprobación selección																																									
7. EVENTOS INTERNACIONALES																																									
Participación en el X seminario de la red del foro parlamentario de gestión para resultados en el desarrollo y presentación de la OPC																																									
Organización y ejecución de un seminario sobre experiencias prácticas de funcionamiento de oficinas técnicas de presupuesto en países de la OECD																																									
Visita a la OPC de los EEUU a efectos de recibir informaciones y asesoría en materia de funcionamiento de dicha Oficina, en especial en lo referido a metodologías de análisis macroeconómico, estimaciones de ingresos y gastos, rol del Congreso en el proceso presupuestario y organización de la oficina																																									
8. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2019																																									
Elaboración informe sobre Aspectos Relevantes del Proyecto de Presupuesto 2019 previsto en el artículo 2 de la Ley 24629																																									
Elaboración informe sobre la presentación del Jefe de Gabinete y los Ministros de Hacienda y Finanzas de la cuenta de inversión 2017, estado de la ejecución y proyección de la ejecución del presupuesto 2018 y otros aspectos, previsto en el artículo 7 de la ley 25152																																									
Elaboración informe sobre el proyecto de presupuesto 2019																																									
Elaboración de informes sobre aspectos puntuales del proyecto de presupuesto 2019																																									
9. INFORMES DE MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018																																									
10. ANALISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS INGRESADOS A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO DE AMBAS CAMARAS, A SOLICITUD DE LAS MISMAS																																									
11. INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL CONSENSO FISCAL FEDERAL																																									
12. INFORMES SOBRE IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA																																									
13. INFORME SOBRE ANALISIS DE RIESGOS VINCULADOS A LOS PROYECTOS APP Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES																																									
14 INFORME SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PUBLICA A NIVEL FEDERAL CON UN HORIZONTE DE PROYECCIÓN DE 5 AÑOS																																									
15. DESARROLLO DE METODOLOGÍAS DE ANALISIS DE LOS IMPACTOS EN LA GESTION PRESUPUESTARIA Y DE LAS POLÍTICAS DEFINIDAS PARA LOS SECTORES SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA																																									

Lic. ESTEBAN BULLERI
SENADOR NACIONAL

LUCIANO LASPINA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Prof. Beatriz Mirkin
Senadora Nacional

Lic. DIEGO BOSSIO
DIPUTADO NACIONAL

NECESIDADES DE CONSULTORIAS

Consultor	Tarea	Inicio	Fin
	1. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA (REMEDIACIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONEXIONES DE COMUNICACIONES SIDIF, SIGADE E INTERNAS)		
	2. PREPARACIÓN PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO Y PRESENTACIÓN A LA CSP		
	3. COMUNICACIONES		
	Desarrollo página web institucional		
1 contrato de obra	Elaboración plan estratégico comunicacional	1-may	31-may
	Diseño estructura metodológica informes, en especial en los referidos a los proyectos legislativos		
	4. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO OPC Y PRESENTACIÓN A LA CSP		
1 contrato de servicio	5. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN DATAWAREHOUSE QUE INTEGRE LAS INFORMACIONES DEL SIDIF, SIGADE Y OTROS SISTEMAS BASICOS PARA EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN FISCAL. APOYO DE DESARROLLOS INFORMATICOS	1-may	31-dic
	6. CONCURSO DE ANALISTAS PROFESIONALES		
	Elaboración reglamento general para concurso de analistas profesionales		
	<i>Primera etapa</i>		
	Elaboración perfiles para el llamado de 5 analistas		
	Llamado a concurso y análisis de antecedentes y de exámenes de oposición		
	Aprobación selección		
	<i>Segunda etapa</i>		
	Elaboración perfiles para el llamado de 10 analistas		
	Llamado a concurso y análisis de antecedentes y de exámenes de oposición		
	Aprobación selección		
	7. EVENTOS INTERNACIONALES		
	Participación en el X seminario de la red del foro parlamentario de gestión para resultados en el desarrollo y presentación de la OPC		
	Organización y ejecución de un seminario sobre experiencias prácticas de funcionamiento de oficinas técnicas de presupuesto en países de la OECD		
	Visita a la OPC de los EEUU a efectos de recibir informaciones y asesoría en materia de funcionamiento de dicha Oficina, en especial en lo referido a metodologías de análisis macroeconómico, estimaciones de ingresos y gastos, rol del Congreso en el proceso presupuestario y organización de la oficina		
	8. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2019		
2 contratos de servicios	Elaboración Informe sobre Aspectos Relevantes del Proyecto de Presupuesto 2019 previsto en el artículo 2 de la Ley 24629	1-may	31-dic
	Elaboración informe sobre la presentación del Jefe de Gabinete y los Ministros de Hacienda y Finanzas de la cuenta de inversión 2017, estado de la ejecución y proyección de la ejecución del presupuesto 2018 y otros aspectos, previsto en el artículo 7 de la ley 25152		
	Elaboración informe sobre el proyecto de presupuesto 2019		
6 contratos de obra	Elaboración de informes sobre aspectos puntuales del proyecto de presupuesto 2019	15-sep	31-dic
1 contrato de servicio	9. INFORMES DE MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018	1-may	31-dic
1 contrato de servicio	10. ANALISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS INGRESADOS A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO DE AMBAS CAMARAS, A SOLICITUD DE LAS MISMAS	1-may	31-dic
1 contrato de obra	11. INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL CONSENSO FISCAL FEDERAL	1-jun	31-jul
1 contrato de obra	12. INFORMES SOBRE IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA	1-may	31-dic
1 contrato de servicio	13. INFORME SOBRE ANALISIS DE RIESGOS VINCULADOS A LOS PROYECTOS APP Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES	1-may	31-dic
1 contrato de servicio	14 INFORME SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PUBLICA A NIVEL FEDERAL CON UN HORIZONTE DE PROYECCIÓN DE 5 AÑOS	1-may	31-dic
1 contrato de servicio	15. DESARROLLO DE METODOLOGÍAS DE ANALISIS DE LOS IMPACTOS EN LA GESTION PRESUPUESTARIA Y DE LAS POLÍTICAS DEFINIDAS PARA LOS SECTORES SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA	1-ago	31-dic

LUCIANO LASPINA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Prof. Beatriz Mirón
Senadora Nacional

Lic. DIEGO BOSSIO
DIPUTADO NACIONAL